



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ASFALTADO EN CALLE PIRINEOS, SANTA CILIA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la contratación de la obra denominada “ASFALTADO EN CALLE PIRINEOS, SANTA CILIA”, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente. Describiéndose el alcance de la obra en la MEMORIA VALORADA de LORENTE ARQUITECTOS INGENIEROS, S.L.PP. con nº de Registro Colegial 10.087, siendo el autor del proyecto D. Juan Carlos Lorente Castillo, arquitecto colegiado nº 2.387 del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, delegación de Zaragoza, con despacho profesional en la Avda. Valencia, 51-53. Torresol, esc.1ª, pral., Tf: 976.30.68.98. Dirección electrónica: lorente@lorentearquitectos.com, página web: www.lorentearquitectos.com, de fecha 28 de Febrero de 2024.

Necesidad a satisfacer:

La finalidad de la actuación que se pretenden realizar comprende:

- Pavimentación de un tramo de la calle Pirineos en la localidad de Santa Cilia, y la reparación de un muro de bloques de hormigón existente, dado su estado deteriorado.

La calle en la que se realiza el presente proyecto cuenta con una longitud total de 150 m aproximadamente, de los cuales se actúa en 140 m y un ancho de 6,10 m. También se actúa en un muro perimetral de la pista de baloncesto el cual tiene una longitud de 22.10 metros y una altura aproximada de 0.85 metros. Tal y como se puede ver en las fotos del “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ASFALTADO EN LA CALLE PIRINEOS”, el muro se encuentra deteriorado y desgastado superficialmente, por lo que es necesario actuar en aproximadamente 7.5 metros. La actuación cuenta con una superficie aproximada de 854 m2, totalmente recta y sin desniveles significativos en la ejecución de las obras.

Habiendo sido estimada la solicitud del Ayuntamiento de Santa Cilia presentada al Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal anualidad 2024 (POS 2024) ante la Diputación Provincial de Huesca.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

No hay división en lotes. De conformidad con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

Código CPV	Descripción
45233252-0	Trabajos de pavimentación de calles.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato se realizara de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la información relativa a este procedimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP), en la dirección electrónica <https://contrataciondeestado.es>.

CLAÚSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato es de **57.520,66** euros (excluido IVA) y de 69.600,00 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	48.336,68 €
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	6.283,77 €
Beneficio industrial de la empresa	2.900,20 €
Impuesto sobre el Valor añadido	12.079,34 €
Importe (incluido IVA)	69.600,00 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **57.520,66** euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Denominación
2023	4590.61900	Obras Planes Provinciales 2024

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, existiendo crédito suficiente.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento.

El **plazo de ejecución** es el que dispone el punto 1.2 del Proyecto de la actuación: “Las obras deberán estar terminadas y justificadas en la fecha indicada en la convocatoria de las subvenciones a las que se concurre, el plan de obras se estima en 4 semanas” y el **lugar de ejecución** Santa Cilia - véase lo dispuesto en las fotos del “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ASFALTADO EN LA CALLE PIRINEOS”.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El contrato podrá prorrogarse según establece el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ASFALTADO EN LA CALLE PIRINEOS".

CLAÚSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Estar dado de alta en la seguridad social en la categoría correspondiente. No estar incurso en causa penal que sea incompatible con este puesto.

Conforme al artículo 65 de la LCSP sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

No tener deudas pendientes con Hacienda ni con la Seguridad Social.

Se recuerda a su vez que debe estarse a lo dispuesto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CLAÚSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la adjudicación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4.a) de la LCSP.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

De conformidad con el art. 159.4.c de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.,

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

8.3 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la adjudicación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en la adjudicación de la contratación de la obra denominada “ASFALTADO EN CALLE PIRINEOS, SANTA CILIA”». La denominación del sobre es la siguiente:

- **Sobre: “Documentación Administrativa y Propuesta Económica”.**

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE I

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

Mejor proposición económica máxima puntuación. Se puntuará con 10 puntos la proposición que contemple la oferta más alta. Y con 2 puntos menos la siguiente oferta, y así sucesivamente.

La oferta económica deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLAÚSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Siendo el único criterio de adjudicación el del precio, se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas el previsto en el art. 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En tal caso se estará a lo dispuesto en el art. 149.4 a 7 de la LCSP.

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESPECÍFICOS PARA EL DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Ubicación de la empresa licitadora: Valoración de la cercanía del centro de trabajo de la empresa a la Administración licitadora.

Se valorará lo siguiente:

- Ubicación de la empresa en la Comarca de la Jacetania. 10 puntos.
- Ubicación de la empresa en la provincia de Huesca: 5 puntos.
- Ubicación de la empresa fuera de la provincia de Huesca pero en la CCAA de Aragón: 3 puntos.
- Ubicación de la empresa fuera de Aragón: 1 punto.

Si una vez realizado este criterio de desempate se mantuviese el empate, este se resolverá de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Adrián Vinacua Gimenez, que actuará como Presidente de la Mesa (Alcalde).
- Dña. Blanca Vinue Lasierra, Vocal (trabajadora del Ayuntamiento).
- Dña. Maria Elena Garzarán Amo, que actuará como Secretaria de la Mesa (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento).

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el día 31 de octubre de 2024, a las 14:30 horas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres, evaluará, clasificará las ofertas propondrá al adjudicatario del contrato.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

La presentación de las proposiciones supone la aceptación de estar dado de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de documentación.

En el mismo acto, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la Mesa de Contratación, en originales o copias compulsadas.

constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

DOCUMENTACIÓN:

1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. El que resulte adjudicatario presentará el ANEXO III.

3º Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Cuando así se determine, tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración. El que resulte adjudicatario presentará el ANEXO IV.

4º Cumplimiento con la Protección de Datos, Anexo V

5º Constitución de la garantía definitiva que sea procedente. Por importe del 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

6º. Ficha de tercero, debidamente cumplimentada.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación solicitada, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y demás documentos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación y Formalización del Contrato.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 7 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Para la formalización del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

15.1 Abonos al contratista.

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cilia.
- b) Que el código DIR3 es L01222087.
- c) Que la oficina contable es L01222087.
- d) Que el órgano gestor es L01222087.
- e) Que la unidad tramitadora es L01222087.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

15.2 Plan de Seguridad y Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

15.3 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

15.4 Recepción y Plazo de garantía.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza o eliminación de residuos o restos de obra suplementaria.

El contratista con una antelación suficiente, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras, a su terminación, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes, comenzando entonces el plazo de garantía que será de 1 año, más el incremento ofertado en su caso por el contratista.

Dentro del plazo de 30 días contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, (plazo que puede ser ampliado en la oferta conforme al criterio 3 de adjudicación) plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

- Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

- En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

15.5 Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

15.6 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Modificación, Cesión y Subcontratación.

NO se prevén modificaciones contractuales.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP sobre sucesión en la persona del contratista, cesión de contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes a este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, salvo que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Penalidades por incumplimiento.

El cumplimiento por parte del contratista de los plazos previstos para la realización del objetivo del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpretación o la intimación previa por parte del órgano de contratación.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En cualquier caso, la cuantía de las penalidades impuestas no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Director Facultativo de la Obra.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, las funciones de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

26.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

26.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009;



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Santa Cilia, a 01 de octubre de 2024.

El Alcalde,

Fdo.: D. Adrián Vinacua Giménez.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

ANEXO I PCAP: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, teléfono _____, en
representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su
participación en la licitación _____, ante
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de la obra denominada “ASFALTADO EN CALLE PIRINEOS, SANTA CILIA”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del licitador.

Fdo.: _____



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

ANEXO II PCAP: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, teléfono _____, en
representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su
participación en la licitación _____, en relación al expediente para
la contratación de la ejecución de la obra denominada “ASFALTADO EN CALLE PIRINEOS,
SANTA CILIA”, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto
íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del
contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto
sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del licitador.

Fdo.: _____.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

ANEXO III. IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a. con domicilio en.....,con NIF núm. en nombre propio o en representación de la empresa....., CIF núm.,con domicilio en a efectos de su participación en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Santa Cilia para la ejecución de las obras contenidas en “ASFALTADO EN CALLE PIRINEOS, SANTA CILIA”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que he presentado oferta para la licitación antedicha.

SEGUNDO. Que, en relación con el Impuesto de Actividades Económicas, mi empresa..... con CIF:

1. No se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, y aporto junto a la presente, alta referida al ejercicio corriente, o último recibo.
2. Se encuentra exenta del Impuesto de Actividades Económicas

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del licitador.

Fdo.: _____.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATACIÓN

D./D^a. con domicilio en.....,con NIF núm. en nombre propio o en representación de la empresa....., CIF núm.,con domicilio en, a efectos de su participación en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Santa Cilia para la ejecución de las obras contenidas en “ASFALTADO EN CALLE PIRINEOS, SANTA CILIA”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que tengo pleno conocimiento y he entendido el contenido completo de la cláusula 22 y concordantes de estos PCAP, asumiendo el carácter de obligación esencial del contrato la subcontratación que llevaré a cabo, en caso de ser adjudicatario del mismo.

SEGUNDO. A estos efectos declaro que, en esta fase del procedimiento, tengo previsto:

- 3. No efectuar subcontratación durante la ejecución del contrato
- 4. Sí efectuar subcontratación durante la ejecución del contrato, en los siguientes términos % de mi oferta:

PARTE DEL CONTRATO SUBCONTRATADA	NOMBRE DEL SUBCONTRATISTA	IMPORTE	PORCENTAJE DE LA SUBCONTRATACIÓN

TERCERO. Manifestando además que los subcontratistas propuestos se encuentran inscritos en el Registro de Empresas Acreditadas (como contratista o subcontratistas) conforme señala la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el RD 1109/2007, de 24 de agosto.

CUARTO. Que conozco mis obligaciones, en caso de resultar adjudicatario, que son entre otras:

- Comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- Informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

- Abonara los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Aportar el Anexo nº1 del presente PCAP, debidamente cumplimentado y firmado por las empresas o autónomos subcontratados.
- Aportar el justificante del pago de los trabajos realizados por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

QUINTO. Que los subcontratistas quedarán obligados sólo ante mí, en caso de resultar adjudicatario, asumiendo la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del licitador.

Fdo.: _____.



Ayuntamiento de Santa Cilia

Código Seguro de Verificación: 4KAA AACM NTXC TALN QJ9W

PCAP Pavimentación Calle Pirineos POS 2024 Sta Cilia - SEFYCU 5304898

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://santacilia.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Santa Cilia
Adrián Vinacua Giménez
01/10/2024



Ayuntamiento de
SANTA CILIA

NIF: P22286001

Secretaría

ANEXO V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D./D^a. con domicilio en.....,con NIF núm. en nombre propio o en representación de la empresa....., CIF núm.,con domicilio en, a efectos de su participación en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Santa Cilia para la ejecución de las obras contenidas en “ASFALTADO EN CALLE PIRINEOS, SANTA CILIA”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que presenta oferta para la licitación antedicha.

SEGUNDO. Que, la empresa.....con CIF.....se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea, en materia de Protección de Datos, respetando en su integridad la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y Consejo de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del licitador.

Fdo.: _____.

